

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE INGENIERÍA Y
LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION DEL URUGUAY**

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (en adelante la FCPU), representada por el Secretario General Sr. Alfredo Estivez y la Secretaria de Asuntos Económicos Sra. Ramona Beatriz Caballero Marquez, con domicilio en Salto 1289 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante la Facultad) representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Ing. Hector Cancela, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, CONVIENEN en suscribir el siguiente Convenio Marco.

OBJETO:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y la FCPU consideran que el área de desarrollo tecnológico en las cooperativas asociadas es un área sensible y que es conveniente realizar acciones de modo de convertirla en un polo de desarrollo científico, tecnológico y económico.

El presente Convenio Marco tiene como objetivos:

Aunar esfuerzos para cooperar en el desarrollo de las empresas asociadas especialmente en los sectores metalmeccánico, naval, electrónico, ambiental y de software.

Mejorar la formación de los ingenieros por medio de una mayor vinculación con la industria.

Apoyarse mutuamente en los proyectos de cada institución.

MÉTODOS:

En el marco del presente convenio se realizarán convenios específicos de desarrollos tecnológicos, investigación y pasantías curriculares entre la Facultad de Ingeniería y las empresas asociadas.

Cada convenio definirá las obligaciones y derechos incluso financieros de cada parte:



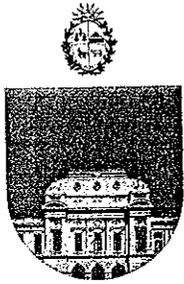
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

A modo de ejemplo de actividades que esos convenios desarrollarán se indican las siguientes:

- 1) Trabajos de fin de estudios de estudiantes de ingeniería sobre problemas propuestos por la FCPU y con participación de docentes de la Facultad y de ingenieros de la Federación (o sus empresas asociadas).
- 2) Participación de profesores de la Facultad en trabajos de desarrollo de la FCPU (o sus empresas asociadas).
- 3) Participación de la FCPU en trabajos que la Facultad esté realizando en el marco de su política de convenios e investigación.
- 4) Realización de desarrollos conjuntos en temas de mutuo interés.

CONDICIONES:

1. Durante toda la vigencia del Convenio la Facultad de Ingeniería ofrecerá el apoyo instrumental y bibliográfico necesario para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. La propiedad intelectual y los derechos inherentes a la misma serán compartidos entre la empresa y la Universidad de la República. En cada caso se acordarán los términos entre las partes.
3. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8.4.94.
4. Cualquier publicación referida a resultados obtenidos por el presente Convenio deberá ser aprobado por ambas parte (de común acuerdo).
5. Las obligaciones mencionadas precedentemente no serán de aplicación a ninguna parte de la información que:
 - a) Al momento de ser firmado el Convenio sea de dominio público.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- b) Con posterioridad a la firma del Convenio, sea hecha pública por un tercero o se haya originado en forma directa o indirecta en una fuente que no sea la relacionada con el Convenio.
6. Que una de las partes pueda demostrar con pruebas fehacientes que ha estado en su posesión con anterioridad a la recepción de la misma por parte de la contraparte y haya sido adquirida, ya sea directa o indirectamente, de una fuente totalmente independiente de la contrapartida.

DURACIÓN:

El presente Convenio Marco tiene una duración de dos años, renovándose automáticamente a su término salvo que una de las partes comunique a la otra su deseo de no renovarlo.

Cualquiera de las partes puede por comunicación escrita dar por terminado el Convenio Marco, en ese caso los convenios específicos ya emprendidos serán terminados salvo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Alfredo Estivez
Secretario General
FCPU

Dr. Ing. Hector Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería

Ramona B. Caballero Márquez
Secretaria de Asuntos Económicos
FCPU